



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 20 SET. 1984

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 340/84

VISTO :

Estas actuaciones relacionadas con el pedido de equivalencia / de materias formulado por el alumno Alfredo Martín Signorelli; teniendo en // cuenta los informes producidos por Dirección de Alumnos y por los profesores / de las respectivas asignaturas y atento a lo aconsejado por la Facultad de Ciencias Tecnológicas,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Conceder al alumno Alfredo Martín SIGNORELLI, L.U. N° 13.885, equivalencia de las siguientes materias de la carrera de Ingeniería en Construcciones (Plan de estudios 1977), por las asignaturas que en cada caso se indican y que el mismo aprobara en la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, según certificados obrantes a Fs. 1 y 2:

- INTRODUCCION A LA MATEMATICA por "Elementos de Algebra Lineal y Geometría / Analítica" (nota cuatro (4): 28-3-84).
- ALGEBRA LINEAL Y GEOMETRIA ANALITICA por "Elementos de Algebra Lineal y Geometría Analítica" (nota cuatro (4): 28-3-84).
- DIBUJO TECNICO por "Dibujo y Geometría Descriptiva" (notas tres (3): 15-12-81 y cuatro (4): 22-9-83).
- FISICA I por "Física Experimental I" (nota cuatro (4): 17-12-81).

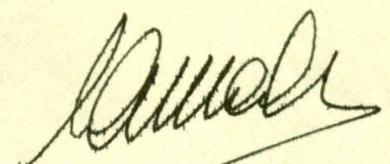
ARTICULO 2°.- Dejar en suspenso la equiparación de la materia ESTABILIDAD I de la carrera de Ingeniería en Construcciones (Plan de estudios 1977), por la // asignatura "Mecánica Técnica I", aprobada por el mencionado alumno en la Universidad Nacional de Tucumán, hasta la aprobación del tema 8 del programa vigente.

ARTICULO 3°.- Establecer que dichas equivalencias quedan condicionadas a la aprobación previa de las materias correlativas, de acuerdo a lo dispuesto por la resolución N° 372-80.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.-




Ing. ELIO EMILIO GONZO
SECRETARIO ACADEMICO


SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 394-84